



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-087
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AURA HERRERA GONZALEZ.
DEMANDADO: CILEDCO Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 25 enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron por intermedio del servicio postal e- entrega, quien se encargó de hacer de hacer la notificación electrónica a las mismas (Fl 1 a 9), de la siguiente manera: CILEDCO EN LIQUIDACION, recibió la entrega efectiva de la notificación el 28 de agosto del 2021 (Fl. 1-3). La SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES RYA LIMITADA, recibió la entrega de la notificación electrónica el 28 de agosto del 2021 y leyó el mensaje el 2 de septiembre del mismo año a las 14:46. (Fl. 5.). Con relación a SOCIEDAD SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO Y DUGAND, recibió la entrega de la notificación el 30 de agosto del 2021 a las 19:52, (Fl. 6-8), pero todas dejaron vencer los términos y no se pronunciaron con respecto a la demanda.

Ud. decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatado el mismo, se pudo verificar que las demandadas dejaron vencer los términos y no dieron respuesta a la demanda, por lo que se tendrán por no contestadas.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resultapreciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

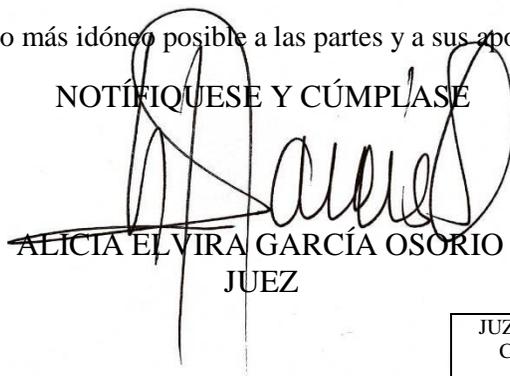
RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de las demandadas CILEDCO EN LIQUIDACION- SOCIEDAD DE SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANOS DUGAND y SOCIEDAD SERVICIOS TEMPORALES RYA LIMITADA.

Segundo: Fijar el día el 03 de junio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 26-01-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N ° 011

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo

Icgg